

---

4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDRES SE1 7SR  
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HKSRC.2/Circ.1  
1 noviembre 2024

**ORIENTACIONES PROVISIONALES SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO DE HONG KONG Y EL CONVENIO DE BASILEA EN RELACIÓN CON EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE BUQUES DESTINADOS AL RECICLAJE**

1 El Comité de Protección del Medio Marino, en su 82º periodo de sesiones (30 de septiembre a 4 de octubre de 2024), aprobó las "Orientaciones provisionales sobre la implantación del Convenio de Hong Kong y el Convenio de Basilea en relación con el movimiento transfronterizo de buques destinados al reciclaje", que figuran en el anexo.

2 Se alienta a los Estados Miembros a que compartan su experiencia en la implantación de las prescripciones y recomendaciones relativas al reciclaje de buques y a que presenten información al respecto en los futuros periodos de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino y en las reuniones pertinentes en el marco del Convenio de Basilea.

\*\*\*

## ANEXO

### ORIENTACIONES PROVISIONALES SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL CONVENIO DE HONG KONG Y EL CONVENIO DE BASILEA EN RELACIÓN CON EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE BUQUES DESTINADOS AL RECICLAJE

Los Estados Miembros deberían tomar en consideración las siguientes orientaciones provisionales sobre la implantación del Convenio internacional de Hong Kong para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques, 2009 (Convenio de Hong Kong) y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (Convenio de Basilea) en relación con el movimiento transfronterizo de buques destinados al reciclaje:

- .1 los Estados que sean Partes en el Convenio de Hong Kong, pero que no sean Partes en el Convenio de Basilea, deberían aplicar las prescripciones del Convenio de Hong Kong;
- .2 los Estados que sean Partes en el Convenio de Basilea, pero que no sean Partes en el Convenio de Hong Kong, deberían aplicar las prescripciones del Convenio de Basilea, incluida la Enmienda sobre la Prohibición, si han expresado su consentimiento en obligarse por la misma; y
- .3 los Estados que sean Partes tanto en el Convenio de Hong Kong como en el Convenio de Basilea, incluidas las Partes que han expresado su consentimiento en obligarse por la Enmienda sobre la Prohibición y que consideren que las disposiciones del Convenio de Basilea no deberían afectar a los movimientos transfronterizos que tengan lugar en virtud del Convenio de Hong Kong, pueden considerar la posibilidad de notificar a la Secretaría del Convenio de Basilea lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 11 del Convenio de Basilea, se notifica a la Secretaría del Convenio de Basilea que [nombre del Estado que es Parte tanto en el Convenio de Hong Kong como en el Convenio de Basilea] es Parte en el Convenio internacional de Hong Kong para el reciclaje seguro y ambientalmente racional de los buques, 2009 (Convenio de Hong Kong) y aplicará las prescripciones del Convenio de Hong Kong con respecto a los movimientos transfronterizos de buques\* destinados a reciclarse en una instalación de reciclaje de buques que haya sido autorizada de conformidad con el Convenio de Hong Kong y esté situada bajo la jurisdicción de una Parte en el Convenio de Hong Kong.

Se han tomado las medidas pertinentes para garantizar el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos o de otros desechos (procedentes del reciclaje de buques), tal como exige el Convenio de Basilea. Por consiguiente, las disposiciones del Convenio de Basilea no afectarán a los movimientos transfronterizos que tengan lugar en virtud del Convenio de Hong Kong."

---

\* Buques que entran en el ámbito de aplicación del artículo 3 (Ámbito de aplicación) del Convenio de Hong Kong.